

protección de los enfermos mentales y para el mejoramiento de la atención de la salud mental;

2. *Invita* a la Comisión de Derechos Humanos a que examine el tema en su 45° período de sesiones teniendo en cuenta las recomendaciones de la Subcomisión.

75a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1988

43/110. Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos

La Asamblea General,

Observando que el progreso científico y tecnológico es uno de los factores decisivos en el desarrollo de la sociedad humana,

Reafirmando una vez más la gran importancia de la Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la humanidad, aprobada por la Asamblea General en su resolución 3384 (XXX), de 10 de noviembre de 1975,

Considerando que la aplicación de la Declaración contribuirá al fortalecimiento de la paz internacional y la seguridad de los pueblos y a su desarrollo económico y social, así como a la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos,

Teniendo presentes las disposiciones pertinentes de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social⁸⁰,

Consciente de que la ciencia y la tecnología de nuestros tiempos ofrecen la posibilidad de crear abundantes riquezas materiales en la Tierra y sentar las condiciones para la prosperidad de la sociedad y para el desarrollo completo de cada persona,

Profundamente preocupada por la posibilidad de que los resultados del progreso científico y tecnológico se utilicen para la carrera de armamentos y el desarrollo de nuevos tipos de armas en detrimento de la paz y la seguridad internacionales y el progreso social, los derechos humanos y las libertades fundamentales y la dignidad de la persona humana,

Poniendo de relieve la importancia cada vez mayor del trabajo intelectual, de la interacción entre la ciencia, la tecnología y la sociedad y de la orientación humanista, moral y ética de la ciencia y del progreso científico y tecnológico,

Convencida de que, en la era del progreso científico y tecnológico moderno, los recursos de la humanidad y las actividades de los científicos deben utilizarse para el desarrollo pacífico de los países en las esferas económica, social y cultural y para el mejoramiento de los niveles de vida de todos los pueblos,

Reconociendo que el establecimiento del nuevo orden económico internacional requiere especialmente que la ciencia y la tecnología aporten una importante contribución al progreso económico y social,

Teniendo presente que el intercambio y la transferencia de conocimientos científicos y tecnológicos son un medio importante para acelerar el desarrollo social y económico de los países en desarrollo,

1. *Destaca* la importancia de que todos los Estados apliquen las disposiciones y principios contenidos en la Declaración sobre la utilización del progreso científico y tecnológico en interés de la paz y en beneficio de la huma-

nidad, a fin de promover los derechos humanos y las libertades fundamentales;

2. *Exhorta* a todos los Estados a que hagan todo lo posible por utilizar los logros de la ciencia y la tecnología a fin de promover con fines pacíficos el desarrollo y progreso sociales, económicos y culturales y poner fin a la utilización de esos logros con fines militares;

3. *Exhorta también* a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para que todos los logros de la ciencia y la tecnología se pongan al servicio de la humanidad y no redunden en la degradación del medio ambiente natural;

4. *Pide* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que tengan en cuenta las disposiciones de la Declaración en sus programas y actividades;

5. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos al examinar el tema titulado "Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos", continúe prestando especial atención a la cuestión de la aplicación de las disposiciones de la Declaración;

6. *Invita* a la Comisión de Derechos Humanos a adoptar medidas apropiadas y prestar asistencia a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en la preparación del estudio que la Comisión solicitó en sus resoluciones 1982/4, de 19 de febrero de 1982⁵⁶, 1984/29, de 12 de marzo de 1984⁵⁸, 1986/11, de 10 de marzo de 1986⁶⁰, y 1988/61, de 9 de marzo de 1988²⁷;

7. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos".

75a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1988

43/111. Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos: el derecho a la vida

La Asamblea General,

Reafirmando que los pueblos de las Naciones Unidas están resueltos a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, a reafirmar la fe en la dignidad y el valor de la persona humana, a mantener la paz y la seguridad internacionales y a fomentar las relaciones de amistad entre los pueblos y la cooperación internacional en el desarrollo y estímulo del respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Declaración Universal de Derechos Humanos², el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales²⁰ y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos²⁰,

Reafirmando que la dignidad inherente y los derechos iguales e inalienables de todos los miembros del género humano son el fundamento de la libertad, la justicia y la paz en el mundo,

Recordando la fundamental importancia del derecho a la vida,

Consciente de que sólo el genio creador del hombre forja el progreso y posibilita el desarrollo de la civilización en un ambiente pacífico, y que debe reconocerse que la vida humana representa el valor supremo,

Recordando su resolución 42/99, de 7 de diciembre de 1987,

⁸⁰ Resolución 2542 (XXIV).

Recordando la resolución 1988/60, de 9 de marzo de 1988, de la Comisión de Derechos Humanos²⁷,

1. *Reafirma* que todas las personas tienen un derecho inherente a la vida;
2. *Recuerda* la responsabilidad histórica que incumbe a los gobiernos de todos los países del mundo de preservar la civilización y de velar porque cada persona disfrute de su derecho inherente a la vida;
3. *Hace un llamamiento* a todos los Estados para que hagan lo posible por ayudar a poner en práctica el derecho a la vida mediante la adopción de las medidas apropiadas a nivel nacional e internacional;
4. *Hace un llamamiento* a todos los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas a fin de que adopten las medidas necesarias para asegurar que los resultados del progreso científico y tecnológico, el potencial material e intelectual de la humanidad, se utilicen en beneficio de la humanidad y para promover y fomentar el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
5. *Destaca* la importancia de promover el entendimiento internacional basado en la tolerancia, la amistad y la cooperación pacífica;
6. *Exhorta* a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que intensifiquen sus esfuerzos con miras a fortalecer la comprensión y la confianza mutuas con espíritu de paz y de respeto a los derechos humanos;
7. *Decide* examinar esta cuestión en su cuadragésimo quinto período de sesiones en relación con el tema titulado "Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos".

*75a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1988*

43/112. Cuestión de una convención sobre los derechos del niño

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores, así como las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos y del Consejo Económico y Social, relativas a la cuestión de una convención sobre los derechos del niño,

Reafirmando que los derechos del niño requieren especial protección y exigen el mejoramiento continuo de la situación de la infancia en todo el mundo, así como su desarrollo y educación en condiciones de paz y seguridad,

Profundamente preocupada porque la situación de los niños en muchas partes del mundo sigue siendo crítica como resultado de las condiciones sociales inadecuadas, los desastres naturales, los conflictos armados, la explotación, el analfabetismo, el hambre y las incapacidades, y convencida de que se requiere una acción urgente y eficaz en los planos nacional e internacional,

Consciente del importante papel que desempeñan el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y las Naciones Unidas en la promoción del bienestar de los niños y de su desarrollo,

Convencida de la contribución positiva que representaría una convención internacional sobre los derechos del niño, como un logro de las Naciones Unidas en materia de fijación de normas, en la esfera de los derechos humanos, para

la protección de los derechos del niño y para velar por su bienestar,

Observando con reconocimiento que el grupo de trabajo de composición abierta de la Comisión de Derechos Humanos ha terminado la primera lectura de un texto completo de un proyecto de convención sobre los derechos del niño,

Teniendo presente que en 1989 se cumplirá el trigésimo aniversario de la Declaración de los Derechos del Niño⁸¹ y el décimo aniversario del Año Internacional del Niño,

Considerando que esos aniversarios podrían constituir una fecha límite adecuada para que se concluyera la labor relativa a un proyecto de convención sobre los derechos del niño y para que la Asamblea General la adoptara en su cuadragésimo cuarto período de sesiones en 1989,

Teniendo presente la necesidad de tener debidamente en cuenta, en la segunda lectura del proyecto de convención sobre los derechos del niño, los valores y necesidades culturales de los países en desarrollo, a fin de lograr el reconocimiento universal de esos derechos en la futura convención,

1. *Acoge con beneplácito* la resolución 1988/40, de 27 de mayo de 1988, del Consejo Económico y Social, en que el Consejo autorizó al grupo de trabajo de composición abierta de la Comisión de Derechos Humanos a que se reuniera durante un período de hasta dos semanas de duración, en noviembre-diciembre de 1988, a fin de completar la segunda lectura del proyecto de convención sobre los derechos del niño con anterioridad al 45° período de sesiones de la Comisión;

2. *Pide* a la Comisión de Derechos Humanos que asigne la máxima prioridad a la terminación del proyecto de convención sobre los derechos del niño y que en su período de sesiones de 1989 haga todo lo posible por terminarlo y presentarlo, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones;

3. *Invita* a todos los Estados Miembros a que ofrezcan su colaboración activa a fin de completar el proyecto de convención sobre los derechos del niño en 1989, año del trigésimo aniversario de la Declaración de los Derechos del Niño y del décimo aniversario del Año Internacional del Niño;

4. *Pide* al Secretario General que proporcione todo el apoyo y los medios necesarios para la terminación satisfactoria y la aprobación del proyecto de convención sobre los derechos del niño;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones un tema titulado "Aprobación de la convención sobre los derechos del niño".

*75a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1988*

43/113. Indivisibilidad e interdependencia de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos

La Asamblea General,

Consciente de las obligaciones que tienen los Estados en virtud de la Carta de las Naciones Unidas de promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad y fomentar el respeto y la

⁸¹ Resolución 1386 (XIV).